

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“LOS INFORMES DE ALERTA DE CONTROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO, PERÍODO 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Rodriguez Cueva, Angel Errol

ASESOR: Espinoza Zevallos, Rodolfo Jose

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41171078

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22503540

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7705-7270

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Mandujano Rubin, José Luis	Doctor en derecho	41879368	0000-0001-5905-3965
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogado	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:07 horas del día 14 del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	:	Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria	:	Secretaria
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 509-2021-DFD-UDH de fecha 10 de mayo de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "**LOS INFORMES DE ALERTA DE CONTROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO, PERÍODO 2019**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ángel Errol RODRÍGUEZ CUEVA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISÉIS** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 17:32 horas del día 14 del mes de Mayo del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. José Luis Mandujano Rubín
Presidente

Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 509-2021-DFD-UDH
Huánuco, 10 de mayo de 2021.

Visto, el ID 293451-000000070 de fecha 13 de abril de 2021 presentado por el bachiller **Ángel Errol RODRÍGUEZ CUEVA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“LOS INFORMES DE ALERTA DE CONTROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO, PERÍODO 2019”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 323-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“LOS INFORMES DE ALERTA DE CONTROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO, PERÍODO 2019”** presentado por el bachiller **Ángel Errol RODRÍGUEZ CUEVA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 077-2021-DFD-UDH de fecha 27 de enero de 2021, el Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado **“LOS INFORMES DE ALERTA DE CONTROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO, PERÍODO 2019”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 509-2021-DFD-UDH
Huánuco, 10 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Ángel Errol RODRÍGUEZ CUEVA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	:	Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria	:	Secretaria
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 14 de mayo de 2021 a horas 4:00 p.m., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mi familia, por el apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

A los directivos y docentes de mi facultad, por las enseñanzas brindadas en todo el pregrado; a mi asesor, y a mi familiar.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	X
RESUMEN.....	XI
SUMMARY.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	18
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	18
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	19

2.2.	BASES TEÓRICAS	19
2.2.1.	EL CONTROL INTERNO	19
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
2.4.	HIPÓTESIS.....	29
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	29
2.5.	VARIABLES.....	30
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	30
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	30
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	31
CAPÍTULO III		32
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		32
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL).....	32
3.1.1.	ENFOQUE	32
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	32
3.1.3.	DISEÑO	32
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.2.1.	POBLACIÓN	33
3.2.2.	MUESTRA.....	33
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	34
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	34
CAPÍTULO IV.....		35
RESULTADOS.....		35

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	35
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	51
CAPÍTULO V.....	59
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	59
5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	59
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: ¿Inicia el proceso de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?	35
Tabla N° 2: ¿Determina a los sospechosos de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?	36
Tabla N° 3: ¿Adjunta los medios de prueba de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?	37
Tabla N° 4: ¿Los actos de cautela previa, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?	38
Tabla N° 5: ¿Los Actos Simultáneos se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?	39
Tabla N° 6: ¿Los Actos de verificación posterior, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?.....	40
Tabla N° 7: ¿El documento de Alerta, se encuentra de acuerdo a la Ley respecto de la determinación del agente o presunto infractor?	41
Tabla N° 8: ¿El documento de Alerta, presenta independencia en la determinación del infractor?.....	42
Tabla N° 9: ¿El documento de control, evidencia permanencia en el desarrollo del proceso según los plazos establecidos en la ley?.....	43
Tabla N° 10: ¿El documento de Alerta, evidencia técnica y especialización en su ejecución conforme a informes de opinión y de los dictaminadores?	44

Tabla N° 11: ¿Se evidencia respeto al debido proceso por parte del sustento legal y fáctico de los documentos de control, sobre los derechos de los infractores?	45
Tabla N° 12: ¿Demuestra resultados y respecto por parte del documento de control, sobre los plazos establecidos por ley?	46
Tabla N° 13: ¿El contenido y los documentos adjuntados del Informe de Alerta, evidencia el cumplimiento de “oportunidad”, de ejecución de los actos y circunstancias accesorias que permiten cumplir su objetivo?	47
Tabla N° 14: ¿El documento de Control, presenta “objetividad” en la ejecución de un imparcial análisis del derecho aplicable y de los hechos?	48
Tabla N° 15: ¿El documento de Alerta, evidencia rol selectivo sobre los actos de mayor riesgo sobre la contravención a los procesos de contratación?	49
Tabla N° 16: ¿EN el documento de control, se evidencia sustento de “presunción de ilicitud” sobre la contratación, para el inicio de la investigación?	50
Tabla N° 17: Cálculo de Correlaciones de la hipótesis general.....	51
Tabla N° 18Cálculo de Correlaciones de primera hipótesis específica	53
Tabla N° 19: Cálculo de Correlaciones de segunda hipótesis específica	55
Tabla N° 20: Cálculo de Correlaciones de tercera hipótesis específica	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”	35
Gráfico N° 2: Dimensión “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”	36
Gráfico N° 3: “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”	37
Gráfico N° 4: “El Control Interno”	38
Gráfico N° 5: “El Control Interno”	39
Gráfico N° 6: “El Control Interno”	40
Gráfico N° 7: “Principios del debido proceso de Control Interno”	41
Gráfico N° 8: “Principios del debido proceso de Control Interno”	42
Gráfico N° 9: “Principios del debido proceso de Control Interno”	43
Gráfico N° 10: “Principios del debido proceso de Control Interno”	44
Gráfico N° 11: “Principios del debido proceso de Control Interno”	45
Gráfico N° 12: “Principios del debido proceso de Control Interno”	46
Gráfico N° 13: “Principios del debido proceso de Control Interno”	47
Gráfico N° 14: “Principios del debido proceso de Control Interno”	48
Gráfico N° 15: “Principios del debido proceso de Control Interno”	49
Gráfico N° 16: “Principios del debido proceso de Control Interno”	50

RESUMEN

En esta investigación nos centramos en el estudio de los Informes de Alerta de Control en los Procesos de Contratación y sus efectos en el Debido Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019”, desde un punto de vista descriptivo y correlacional.

En vista de, este estudio consta de 5 capítulos: primero, contamos con la descripción del problema, así como la elaboración de los problemas y objetivos de estudio; segundo, tenemos el marco teórico y el análisis de las variables, sub variables e indicadores; tercero, desarrollamos la metodología empleada en nuestro estudio; como cuarto, tenemos los resultados descriptivos e inferenciales del estudio; la quinta parte, contiene la discusión de los resultados obtenidos.

Por último, elaboramos las conclusiones y fijamos que, el inicio del control interno, la determinación de sospechosos y la obtención de los elemntos de prueba proveniente de los agentes del Órgano de Control Interno de la Municipalidad de Leoncio Prado de Huánuco, se afecta el debido proceso, ya que se ejecuta alajado de los preceos de la Ley N° 27785 “Ley de Control Interno y de la Contraloría General de la República”.

SUMMARY

In this research we focus on the study of the Control Alert Reports in the Contracting Processes and their effects on the Administrative Due Procedure in the Municipality of Leoncio Prado, period 2019 ", from a descriptive and correlational point of view.

In view of, this study consists of 5 chapters: first, we have the description of the problem, as well as the elaboration of the problems and study objectives; second, we have the theoretical framework and the analysis of the variables, sub variables and indicators; third, we developed the methodology used in our study; fourth, we have the descriptive and inferential results of the study; the fifth part contains the discussion of the results obtained.

Finally, we draw up the conclusions and establish that, the initiation of internal control, the determination of suspects and the obtaining of the evidence from the agents of the Internal Control Body of the Municipality of Leoncio Prado de Huánuco, the due process, since it is carried out in accordance with the provisions of Law No. 27785 "Law of Internal Control and the Office of the Comptroller General of the Republic."

INTRODUCCIÓN

Este estudio, titulado “Los informes de Alerta de Control de la Oficina de Control Interno y la vulneración al debido proceso administrativo en los Procesos de Contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019”, se centra en analizar los Informes de Alerta de Control y su relación con el debido proceso administrativo, de conformidad con los principios. Este estudio se encuentra elaborado dentro de los márgenes del reglamento de la Universidad de Huánuco, razón por la cual se encuentra justificada interna, como externamente.

El objetivo fue “Identificar cómo afectan los informes de alerta de control del órgano de control interno al Debido Proceso Administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019”. Con dicho fin, aplicamos el análisis de contenido sobre los Informes de Control de la Municipalidad Leoncio Prado.

Las únicas limitaciones presentes contra el estudio fueron de carácter bibliográfico en cuanto a la ausencia de investigaciones antecedentes a nivel local, principalmente, que nos faciliten la elaboración de la metodología, los instrumentos y la discusión de nuestros resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Con la consolidación del Estado de Derecho en Francia en el año de 1789, a nivel gubernamental, instituciones como “Derecho Administrativo”, “Administración Pública” y “Procedimiento Administrativo” tomaron un rol protagónico en la relación intersubjetiva entre gobernantes y subordinados. Según Peña Cabrera Freyre, (2012), tras la división de poderes, estas instituciones se convirtieron en herramienta principal del Poder Ejecutivo, para administrar y gobernar (p. 42-47).

En el Sistema Normativo del Perú, la relación gobernantes – subordinados se regula mediante la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” cuya vigencia data del 11 de octubre del 2001. Esta ley regula los principios aplicables para la relación intersubjetiva entre administradores y administrados mediante el elemento principal conocido como el debido proceso cuya fuerza es una de las más relevantes en el sistema jurídico actual, ya que actúan como indicadores y elementos garantistas de justicia (Jackson 1952). En lo que respecta a la presente investigación, los principios y la relevancia del procedimiento descritos anteriormente, toman mucho más valor cuando se trata del Control Interno, reguladas por la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

El procedimiento de Control Interno, entendido como el conjunto de acciones de organización, de ejecución y de control de políticas gubernamentales, es ejercido por el Sistema de Control Interno habilitado en cada entidad de la administración pública cuya finalidad también persigue la fiscalización de la correcta inversión y administración de la gestión de los recursos públicos.

Respecto a nuestra investigación, nos centramos en los Informes de Alerta de Control de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, pues, aparentemente, se evidencia una carencia de aplicación de los principios del

Sistema de Control Público en los Informe de Alerta de Control pues, de una revisión deductiva, este órganos estaría utilizando interpretaciones de inicio del procedimiento administrativo muy lejanas de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, y del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aparentemente, tampoco, se estaría utilizando la base legal para identificar a los sospechosos y la obtención de los elementos de prueba.

De acuerdo a lo mencionado, la Oficina de Control Interno de la Municipalidad de Leoncio Prado estaría afectando el debido proceso con las acciones de investigación y con el contenido de los informes razón por la cual, formulamos los siguientes problemas de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Afectan los informes de alerta de control, al debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, afecta el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?
- ¿La incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, afecta el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?
- ¿La incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, vulnera el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

- Determinar si afectan los informes de alerta de control del órgano de control interno al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar si los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, afecta el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019
- Analizar si la incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, afecta el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019
- Comprobar si la incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, vulnera el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Investigar este aspecto de la realidad jurídica es importante debido a que la emisión de un informe de alerta de control cuyo contenido se aleje del procedimiento establecido por la Ley, resulta un acto muy contrario al orden público. Debido a ello es que evaluamos cada informe de alerta de control para determinar las deficiencias que este tiene para con el ordenamiento jurídico.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La principal limitación que se presentó en el desarrollo de la investigación fue la de carácter circunstancial debido al riesgo de contagio del virus Covid-19 al momento de realizar las diligencias en la obtención de los informes de alerta de control cuando concurrimos a la Municipalidad de Leoncio Prado; sin embargo, con la diligencia y el respeto de los protocolos de seguridad, fueron superados.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio titulado “La vulneración al debido proceso de la Ley 27444 en los informes de alerta de control emitidos por la oficina de control interno en los procesos de contratación de la municipalidad de Leoncio Prado-2019”, fue viable debido a que contamos con el material bibliográfico suficiente, así como

con la asesoría de un docente especializado y con experiencia en la administración pública.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

En Ecuador, Hidalgo Morales, (2018), en su investigación titulada “El principio de legalidad y el debido proceso en la potestad sancionadora del Estado Caso de las organizaciones del Sistema cooperativa, en la economía popular y solidaria”, sostuvo que el análisis de los desvíos de los directivos de las empresas de circulación en el cantón Riobamba, ciudad de Chimborazo, entre enero y diciembre del 2017, resultó que estas no disponen de herramientas normativas con base legal; así como que en la mayoría de los casos los directivos, demuestran una actuación fuera de la ley.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

En Lima, Gonzales Aguilar & Surco Paucar, (2018), en su tesis titulada “el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales”, se realizó con el objeto de determinar de qué manera las normas del procedimiento sancionador del SAT aplican los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad. Metodológicamente, respondió a un enfoque mixto, aplicó métodos cuantitativos y cualitativos.

La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. La muestra estuvo constituida por 5 abogados especialista en materia de Derecho administrativo sancionador y 15 usuarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Sede San Juan de Miraflores.

Los resultados demuestran que el 66.66% sostiene que el SAT no tutela al administrado durante el proceso y existe una clara violación del debido procedimiento sancionador.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

En la Universidad de Huánuco, Mejía Aguilar, (2017), en tesis titulada “La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2015”, tuvo como objetivo identificar si la administración pública aplica las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores judicializados a través de la acción contenciosa administrativa, seguidos en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, en el año 2015. La población se conformó por informes del proceso sancionador en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, en el año 2015; la muestra estuvo conformada por 17 de estos expedientes; el método utilizado fue el hermenéutico, deductivo e inductivo, el tipo de investigación fue cuantitativa, el nivel fue descriptivo y explicativo; los resultados de su investigación le permitieron concluir en que la generalidad de los procesos de control, se ejecutan fuera del marco legal, sin observancia de este, y con ello se violan derechos fundamentales mediante pronunciamientos sancionadores arbitrarios y en plena violación de las garantías.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL CONTROL INTERNO

El control interno en la legislación peruana se rige por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a su vez, se regula conjuntamente con las legislaciones especiales que regulan la actividad de la administración pública.

Según el Informe Conceptual de la Contraloría General de la República, (2014), el control interno puede ser entendido como la medición y corrección del desempeño de garantía de cumplimiento de los objetivos institucionales de una determinada entidad de la administración pública, principalmente (p. 10). Para Florez Jonja & Miñano Lecaros, (2009) es

muy importante tener en cuenta la definición de control interno debido a que de ello depende la esencia del control gubernamental del Estado, de igual forma, señala que el mismo está encargado a la Oficina de Control Interno, cuyos funcionarios y servidores son los responsables de la aplicación del control en una determinada entidad; así también, se le asocia a la Oficina de Auditoría Interna, también conocido como Órgano de Control Institucional.

Para Leiva & Soto, (2015):

El Control Interno puede ser entendido, también, como el conjunto de acciones de cautela que se realiza antes, durante y después de la ejecución de los procesos y aplicación de las operaciones de las entidades, con el fin de que la gestión de los recursos de esta se inviertan de manera correcta, segura y transparente para el logro de los objetivos institucionales (p 9).

En esta línea es que Alfaro Paredes, (2018) sostiene que, para que el control interno se lleve a cabo, se requiere, principalmente, de una respectiva asignación presupuestal para realizar las diligencias estratégicas, tácticas y operativas del control, las cuales comprenden un proceso de tres etapas que inicia con la planificación, luego continúa con la ejecución y finaliza con la evaluación de las herramientas del control interno aplicadas en la entidad.

Pérez Solórzano, (2017) citando el informe como sostiene que:

El control interno, es el proceso ejecutado por personal de una entidad, con la finalidad de alcanzar los objetivos específicos (p. 28).

Finalmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018), nos dice que el Control Interno se define como el conglomerado de actos, de ejecución y control para la correcta administración y gestión de los recursos de una entidad.

Objetivos del control interno

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018), los objetivos más importantes del control interno son:

El de proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, acto irregular o ilegal como mecanismo de lucha contra la corrupción. Garantizar confiabilidad y oportunidad de la información. Promover una rendición de cuentas oportuna con información válida y confiable. Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la Entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.

Por otro lado, en el Informe Conceptual, la Contraloría General de la República, (2014), nos dice que los objetivos más importantes del organismo de control interno constituyen: impulsar la eficiencia, transparencia y ahorro económico de la gestión de las entidades; de igual forma, persigue cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (p. 11).

A nuestro entender, los objetivos del Control interno deben ser entendidos de acuerdo a las acciones que corresponde su aplicación, esto es, de cautela previa, cautela simultánea y de verificación posterior, en ese sentido, cada etapa corresponde un objetivo para el cumplimiento de sus objetivos.

Control internos en el sector público

El Control Interno en el sector público se ejerce por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de

la República, así como por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Según Contraloría General de la República, (2014), los objetivos del Control Interno para el Sector Público se pueden clasificar en cuatro categorías: objetivos para la gestión pública, para la lucha contra la corrupción, objetivos legales y sobre la rendición de cuentas y acceso a la información pública, a saber:

Respecto de los objetivos para la gestión pública, están relacionados con los control internos que toma la entidad para garantizar la ejecución de operaciones de acuerdo al principio de legalidad, otro objetivo para la gestión pública es la efectivización del cumplimiento de metas programadas de la entidad, así como la reducción de los gastos económicos y optimizar los mismos para su conservación; respecto de los objetivos contra la corrupción, tenemos que se busca prevenir y detectar las operaciones no autorizadas por autoridad competente, así como el acceso a los recursos por personal no autorizado, pues su ejecución podría traer pérdidas enormes para la entidad; en lo que respecta a los objetivos legales, se encuentran relacionados con la emisión de base legal que proteja los procedimientos del control interno; finalmente, la rendición de cuentas, se relaciona con las medidas relacionadas con la información elaborada sea válida y confiable (p. 21).

Leiva & Soto, (2015) los beneficios de la aplicación del control interno en las entidades de la administración son:

a) Las autoridades disponen de un mecanismo simple y útil de control que les permite elevar el grado de confianza sobre el uso de recursos públicos que se hace en la entidad. b) Las entidades en su conjunto reportan avances en la implementación del control interno acorde a los puntos de control identificados. Esto facilita el reporte ante la Contraloría General de la República, así

como la rendición de cuentas. c) El Control Interno evita la duplicidad de funciones en el sentido que los controles implementados actúan sobre los sistemas administrativos que actualmente operan para el normal funcionamiento de la entidad (p. 32).

En lo referente al marco normativo aplicable al Control Interno, tenemos que este esta constitución por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR; por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; por la Resolución N° 320 – 2006 – CG; así como por la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado; también por la Resolución de Contraloría General N° 119-2012-CG, Ejercicio del Control Preventivo por la CGR y OCI y por la Ley N° 29743, que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716.

Componentes y Principios del Sistema de Control Interno

Según la Contraloría General de la República, (2014), en su Informe Conceptual del Control Interno, el sistema de control interno cuenta con cinco componenetes funcionales y diecisiete principios que representan los conceptos fundamentales asociados a cada uno de ellos (p. 32).

A entender de Pérez Solórzano, (2017), los componentes funcionales están muy relacionados con los objetivos organizacionales, y estos indican la dirección, la ubicación y dicen a donde ir a los funcionarios que ejercen el control interno, definiendo los objetivos necesarios sobre las etapas del control como la cautela previa, ejecución y control (p. 24). En esa relación y dependencia radica la importancia de los componentes del control interno, de ello es que diga:

Los componentes del control interno son el cuerpo del sistema y existen por las funciones que desarrollan cada uno de ellos. Proporcionan un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales y del control interno (Pérez Solórzano, 2017, p. 30).

Por otro lado, según Aular, (2019), la relevancia de los componentes del control interno radica en que es el proceso con un diseño dirigido a otorgar seguridad para el logro de las metas organizacionales, los responsables encargados del control poseen una visión amplia de la organización estatal, funcionan como herramienta valiosa para alcanzar las metas.

La Contraloría General de la República, (2016), en su informe titulado “Control Interno”, nos dice que, el Sistema de Control Interno, entendido como un proceso multidireccional, necesita ampliamente de los componentes funcionales, los cuales funcionan como su mano derecha para el cumplimiento de sus objetivos (p. 02).

Los componentes funcionales del Sistema de control interno son 5, el ambiente de control, la evaluación de riesgo, la actividad de control, la información y comunicación y por último, la actividad de supervisión, los cuales procedemos a desarrollar.

Ambiente de Control

Sobre el ambiente de control, la organización debe establecer un entorno que permita el estímulo y produzca influencia en la actividad del recurso humano respecto al control de sus actividades. De ello es que Santa Cruz, (2014), sostenga que control fija el soporte del engranaje de la entidad e influye en la concientización de sus empleados respecto de todo el proceso de control (p. 39).

Pérez Solórzano, (2017), al respecto sostiene lo siguiente:

El elemento de control controla el funcionamiento de la empresa e influye en los estados de los empleados cuyos factores de integridad, de ética y la inteligencia apuntan e incentivan a los trabajadores a cumplir las metas trazadas (p. 30).

Según la CGR, (2016), el ambiente de control “se refiere al conjunto de normas, procesos y estructuras que sirven de base para llevar a cabo el adecuado Control Interno en la entidad. Es de aplicación transversal a la

organización". En términos de Aular, (2019), este es la fuente de organización de la entidad y conjuntamente con ello el impulso para la toma de conciencia de los empleados y servidores que forman parte de ello.

El Consejo de auditoría interna General de Gobierno de Chile, (2015) al respecto sostiene que:

El entorno de control es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que desarrollar el control interno de la organización gubernamental. El consejo y la alta dirección (El Jefe de Servicio y su equipo directivo en el Sector Público) son quienes establecen el "Tone at the top" o "Tono desde la Dirección" con respecto a la importancia del control interno y las normas de conducta esperables (p. 10).

Por otro lado, en el Perú, según la CGR, (2014), manifiesta que al componente de ambiente de control, se le atribuyen la adscripción de cinco principios que guían el control interno, estos son:

1. Entidad comprometida con integridad y valores
2. Independencia de la supervisión del Control Interno
3. Estructura organizacional apropiada para objetivos
4. Competencia profesional
5. Responsable del Control Interno (p. 33).

Sobre este aspecto, entonces, es necesario tenerlo en cuenta para el total desarrollo del Control Interno en las entidades de la administración pública.

Evaluación de Riesgo

Según Pérez Solórzano, (2017), toda entidad, independientemente de su régimen, peligra de verse derrotado ante ciertos riesgos de procedencia interna o externa que ameritan ser evaluados. Para ello, la evaluación de los riesgos permite identificar y analizar los riesgos relevantes para el cumplimiento de los objetivos, y sirve de base para determinar cómo han

de ser gestionados los riesgos. Teniendo en cuenta las bases económicas, industriales, legislativas y operativas continuarán cambiando continuamente, por ello, amerita disponer de mecanismos para identificar y afrontar los riesgos asociados con el cambio (p. 31)

Por otro lado, Aular, (2019), nos dice que

La evaluación de riesgo, permite al Sistema de Control Interno identificar los posibles riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos del Control Interno, en cualquiera de sus etapas, sea cautela previa, de ejecución o de control, para evitarlos, estos riesgos deben ser evaluados en su totalidad (párraf. Décimo).

Sobre este aspecto, la Contraloría General de la República, (2016), ha sostenido que la evaluación de riesgos:

Se refiere a un proceso permanente a fin de que la entidad pueda prepararse para enfrentar dichos eventos. El riesgo es la posibilidad que un evento ocurra u afecte adversamente los objetivos de la institución (p. 06).

Por otro lado, Santa Cruz, (2014), citando a Orrellana, nos dice que la evaluación de riesgos radica en la correcta identificación y en el análisis de los riesgos relevantes de una determinada organización (p. 39). En el control institucional, radica en los riesgos internos y externos posibles en los que podría incurrir el proceso de control una vez que se haya empezado a ejecutar el mismo.

Finalmente, la Contraloría General de la República, (2011), sobre este punto sostiene que la evaluación de riesgos cuenta con cuatro principios relevantes para su cumplimiento, los cuales son: Los Objetivos claros. Gestión de riesgos que afectan los objetivos. Identificación de fraude en la evaluación de riesgos. Monitoreo de cambios que podrían impactar al SC (p. 33).

Actividades de Control

Santa Cruz, (2014), respecto de las actividades de control, sostiene que:

Las actividades de control pueden agruparse en dos tipos, por un lado, políticas y por otro lado, como procedimiento, estas también son visibles en las políticas organizacionales desarrolladas en diferentes niveles de actuación (p. 39).

Por otro lado, Pérez Solórzano, (2017). Menciona que las actividades de control son políticas y los procedimientos que aseguran la correcta ejecución de las indicaciones del Sistema de Control Interno. Permiten el aseguramiento de políticas suficientes de control de riesgos para el alcance de las metas, el control se ejecuta en todos los niveles de organización de la entidad (p. 32).

A nivel del Derecho Comparado, el Consejo de auditoría interna General de Gobierno de Chile, (2015), al respecto sostiene que:

La evaluación del riesgo implica un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos de cara a la consecución de los objetivos. Dichos riesgos deben evaluarse en relación a unos niveles preestablecidos de tolerancia. De este modo, la evaluación de riesgos constituye la base para determinar cómo se gestionarán (p. 10)

En el Perú, la Contraloría General de la República, (2014), sobre este punto, menciona que la actividad de control cuenta con los siguientes principios: Planeamiento y ejecución de políticas de control para el alcance de las metas organizaciones de la entidad (p. 33).

Información y Comunicación

Según Santa Cruz, (2014), este elemento se basa en priorizar el aumento de la información que maneja la entidad con la finalidad de elaborar mejor los planes de ejecución del control, para el logro pleno de los objetivos (p. 39).

En términos de Pérez Solórzano, (2017), este componente permite identificar, recopilar y comunicar la información pertinente en forma y plazo que permitan cumplir a cada empleado con sus responsabilidades. Los sistemas informáticos producen informes que contienen información operativa, financiera y datos sobre el cumplimiento de las normas que permite dirigir y controlar el negocio de forma adecuada.

Al respecto, la CGR, (2014), sostiene que los principios relacionados con este componente son: Información de calidad para el Control Interno. Comunicación de la información para apoyar el Control Interno y Comunicación a terceras partes sobre asuntos que afectan el Control Interno (p. 33).

Actividades de Supervisión

Finalmente, sobre las actividades de supervisión, Pérez Solórzano, (2017) refiere que la supervisión permite al Sistema de Control Interno, verificar si los objetivos que dieron inicio al proceso en general, y que guiaron cada una de las etapas se han cumplido en su totalidad, o por lo menos, parcialmente (p. 31).

Santa Cruz, (2014), nos dice que este monitoreo debe realizarse en dos procedimientos, primero, como una actividad de revisión y evaluación y segundo, como una calificación de los objetivos alcanzados (p. 40).

Sobre este aspecto, en el Perú, la Contraloría General de la República, (2014), ha establecido que los principios que guían este elementos son: Evaluación para comprobar el Control Interno y la Comunicación de deficiencias de Control Interno (p. 33).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Procedimiento.** – Sinónimo de proceso, litigio o juicio. Cada etapa de un juicio. En ramas jurídicas no procesales, serie de trámites y gestiones para producir, notificar y ejecutar un acto de derecho. (Martinez Morales, 2006, págs. 938-939)

- **Debido procedimiento administrativo.** – Normas procesales para las tramitaciones ante los órganos del poder administrador, el que puede ser considerado como garantía jurídica y como instrumento de eficacia (Goldstein, 2010). Serie coordinada de medidas tendientes a producir y ejecutar un acto administrativo. En la doctrina española figura la siguiente definición de procedimiento administrativo: “es el cauce legal que los órganos de la administración pública se ven obligados a seguir en la realización de sus funciones y dentro de su competencia respectiva, para producir los actos administrativos” (Martinez Morales, 2006, pág. 939).
- **Debido Proceso.** – Garantía individual para que se respeten las fases procedimentales, sin omitir tiempos ni formas, a quien va a ser privado de derechos o bienes o se le exigirá cumplir obligaciones (Martinez Morales, 2006, pág. 380).
- **Procedimiento interno.** – Se refiere a la creación de actos que surten sus efectos dentro del propio órgano emisor, por ejemplo: una amonestación del superior al inferior (Martinez Morales, 2006, pág. 939).
- **Procedimiento externo.** – Es realizado ante los particulares para que el acto surta sus efectos, satisfaga ciertas formalidades o sea ejecutado (Martinez Morales, 2006, pág. 939).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hi Los informes de alerta de control del órgano de control interno afectan al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

Hi₁ Los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, afectan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Hi₂ La incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, afecta el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Hi₃ La incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, vulnera el debido procedimiento administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Los Informes de Alerta de Control

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

El Debido Proceso Administrativo

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

Variables	Dimensión	Tipo de variable	Indicador	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE				
Independiente Los Informes de Alerta de Control	“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”	Cuantitativo	- Acciones iniciales del control - Acciones intermedias del control - Acciones de control del procedimiento	Nominal
	Sistema de Control	Cuantitativo	- Actos Previos - Actos Simultáneos - Actos Verificadores	Nominal
VARIABLE INDEPENDIENTE				
pendiente El debido proceso administrativo	Principios del control interno	Cuantitativo	- oportunidad - objetividad - materialidad - selección de control - Ingreso a información	Nominal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL)

Este estudio fue de tipo básico – documental, debido a que buscamos un nivel cognitivo o teórico de la realidad a partir del estudio de los informes de control de la Entidad Leoncio Prado

3.1.1. ENFOQUE

Este estudio fue cuantitativo, debido a que obtuvimos los datos de manera objetiva, dejando de lado las consideraciones subjetivas del investigador, y, principalmente analizamos los datos de los informes de alerta de control.

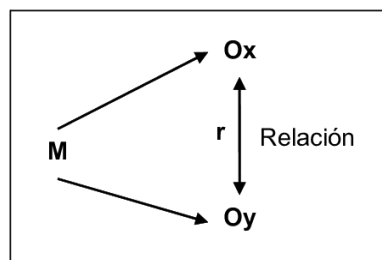
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de este estudio fue Descriptivo – Correlacional; debido a que obtuvimos los datos de manera objetiva, dejando de lado las consideraciones subjetivas del investigador, y, principalmente analizamos los datos de los informes de alerta de control.

3.1.3. DISEÑO

Este estudio tuvo un diseño no experimental – correlacional. Debido a que no buscamos modificar las variables, simplemente describirlas y correlacionarlas de la manera en que la que se presentan.

De acuerdo a ello, el esquema es el que sigue:



DÓNDE:

M1 = Muestra

Ox= Informes de Alerta de Control

Oy = Debido Procedimiento Administrativo

r = correlación entre la información 0.05

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Este estudio, tuvo como población cincuenta informes de alerta de control de la Entidad Leoncio Prado, pudimos acceder a esta información gracias a los datos estadísticos de la entidad.

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo determinada por el muestreo no probabilístico, muestreo intencional del investigador bajo los siguientes criterios inclusivos y exclusivos:

Criterios de Inclusión

- Informes de Alerta de Control de la Entidad en estudio
- Informes de Alerta de Control emitidos por la Entidad en estudio

Criterios de Exclusión

- Expedientes Administrativo Entidades diferentes
- Informes de Alerta de Control emitidas por otras entidades.

De acuerdo a ello, seleccionamos 16 expedientes que formarán parte de la muestra.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Técnicas:

Aplicamos el análisis documental, a fin de estudiar los elementos de los Informes de manera objetiva, con preguntas neutras y de carácter dicotómico.

b. Instrumentos:

Matriz de estudio los Informes de Alerta de Control del Órgano (Anexo 02): Fue un instrumento dicotómico se dividió en 16 preguntas de acuerdo a nuestros indicadores, dimensiones y variables, es de carácter politómico para facilitar la obtención de datos.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Aplicamos la estadística, mediante el IMB SPSS 24 y el programa Excel 2013, donde elaboramos la base de datos y posteriormente lo procesamos para obtener los resultados descriptivos e inferenciales.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Utilizamos las tablas y los gráficos cada uno con su debida interpretación, tanto para los resultados descriptivos como para los inferenciales, sin embargo, para los resultados inferenciales aplicables la prueba de estadístico de Rho de Spearman, esto debido a la normalidad de las variables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla N° 1: ¿Inicia el proceso de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

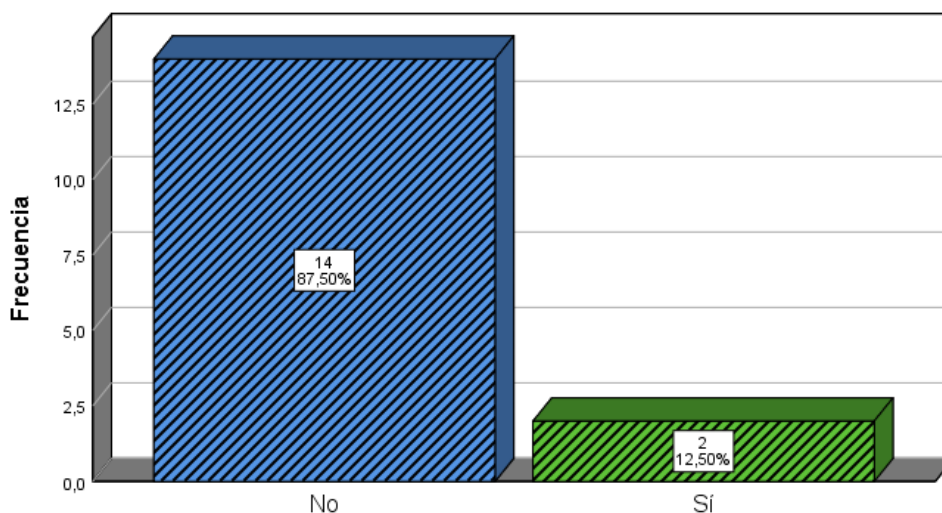


Gráfico N° 1: “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”

Interpretación:

Esta primera tala podemos observar podemos observar que ante la pregunta de si el procedimiento se inicia conforme a lo regulado en la Ley se da o no, obtuvimos que en 14 de los expedientes de la muestra da como resultado de que no se inicia el procedimiento de esta forma, esto equivale a un 87%; por otro lado, solo en 2 expedientes pudimos determinar que el procedimiento sí se inicia conforme a ley.

Tabla N° 2: ¿Determina a los sospechosos de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	15	93,8
	Sí	1	6,3
	Total	16	100,0

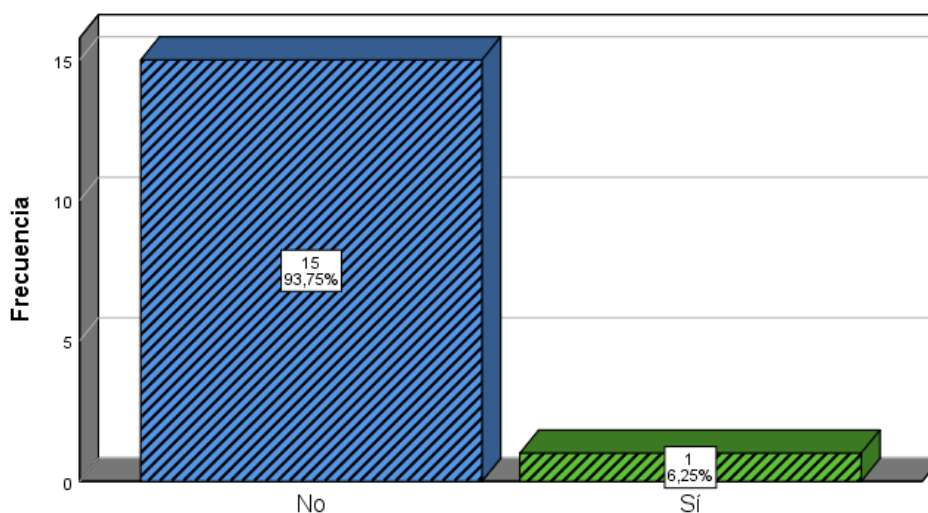


Gráfico N° 2: Dimensión “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”

Interpretación:

En esa segunda tabla apreciamos que ante el ítem de saber si el expediente identifica o no los presuntos responsables de la forma en que la ley dispone, obtuvimos que en 15 de estos expedientes no se ubica cabalmente a los presuntos responsables; por otro lado, en una porción muy reducida, solo en un expediente se pudo observar una correcta determinación de los presuntos responsables conforme a ley.

Tabla N° 3: ¿Adjunta los medios de prueba de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

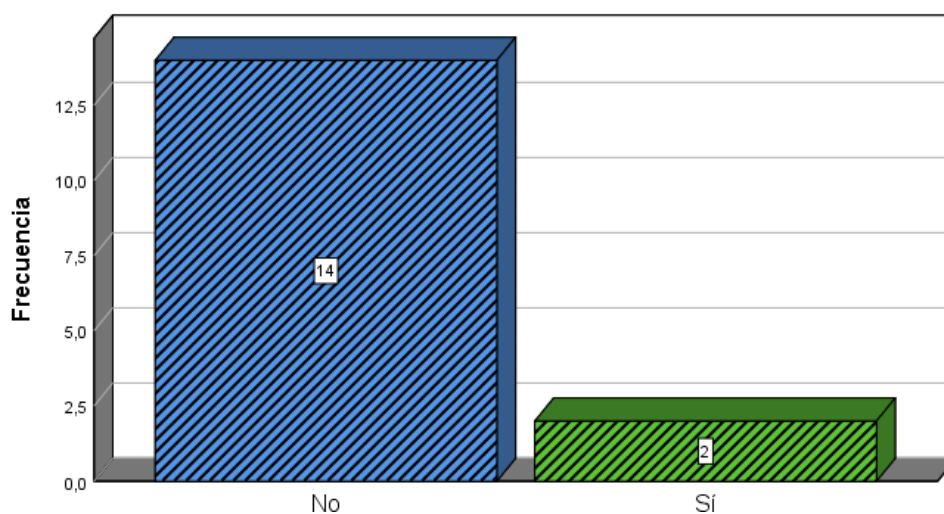


Gráfico N° 3: “Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”

Interpretación:

En este resultado observamos que de 16 expedientes, 14 evidencian que no recolectan los elementos de prueba según a como lo dispone a la Ley, por otro lado, solo en número reducido, esto es, en 2 de ellos sí se observa esta diligencia.

Tabla N° 4: ¿Los actos de cautela previa, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	15	93,8
	Sí	1	6,3
	Total	16	100,0

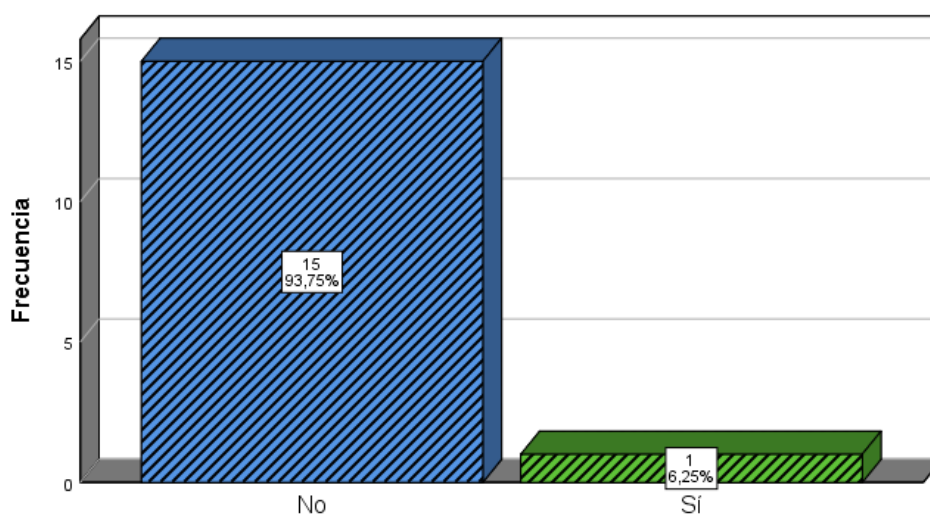


Gráfico N° 4: “El Control Interno”

Interpretación:

Este resultado nos permite apreciar que, en quince informes, los actos previos no se ejecutan según el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional del Control, por otro lado, solo en un expediente se pudo observar el respeto de las acciones de Cautela Previa sobre la Ley.

Tabla Nº 5: ¿Los Actos Simultáneos se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

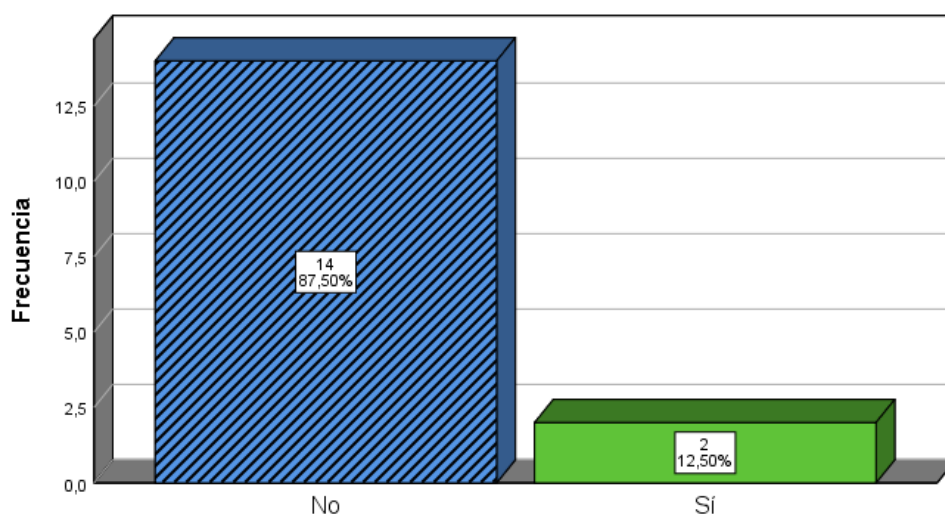


Gráfico Nº 5: “El Control Interno”

Interpretación:

Apreciamos que en 14 expedientes los Actos Simultáneos no se ejecutan según la Ley del Sistema Nacional de Control; por otro lado, en número reducido, solo en dos sí se aprecia que las acciones de cautela simultánea fueron iniciadas en respeto de la Ley.

Tabla N° 6: ¿Los Actos de verificación posterior, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	15	93,8
	Sí	1	6,3
	Total	16	100,0

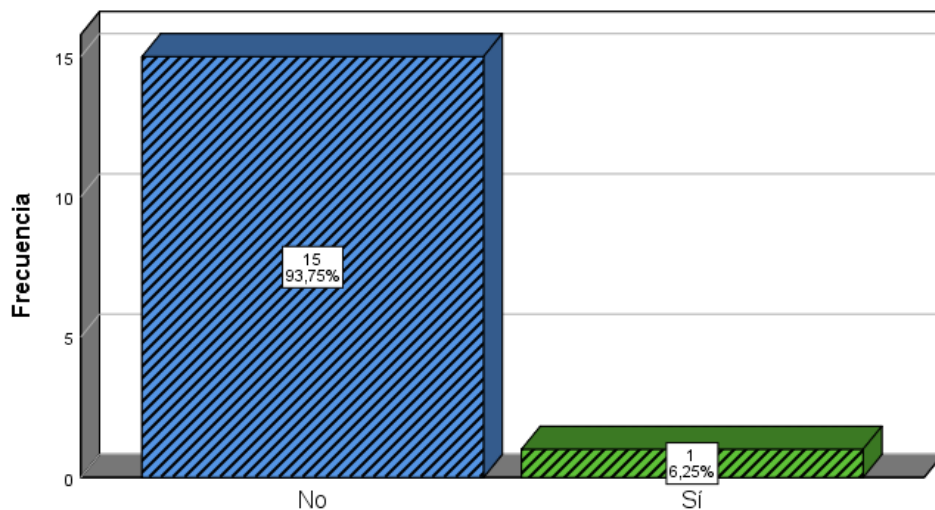


Gráfico N° 6: “El Control Interno”

Interpretación:

En estos resultados observamos que, quince informes se identificaron que los actos de verificadores posteriores no se realizaban de acuerdo al artículo 7 de la Ley; por otro lado, solo en un expediente se identificó que dichas acciones sí se ejecutan en respeto de la norma.

Tabla N° 7: ¿El documento de Alerta, se encuentra de acuerdo a la Ley respecto de la determinación del agente o presunto infractor?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

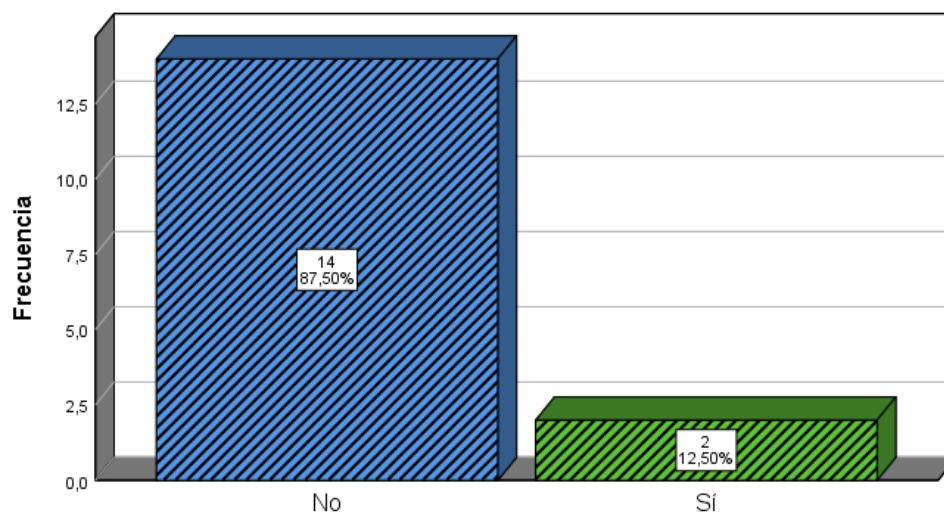


Gráfico N° 7: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

El resultado número 07 nos demuestra que en 14 de los 16 expedientes analizados, se observa que el documento de control no evidencia lineamiento para con la ley en la determinación del sospechoso de los actos; contrariamente, solo en 2 expedientes se apreció la existencia de estas diligencias de control.

Tabla N° 8: ¿El documento de Alerta, presenta independencia en la determinación del infractor?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

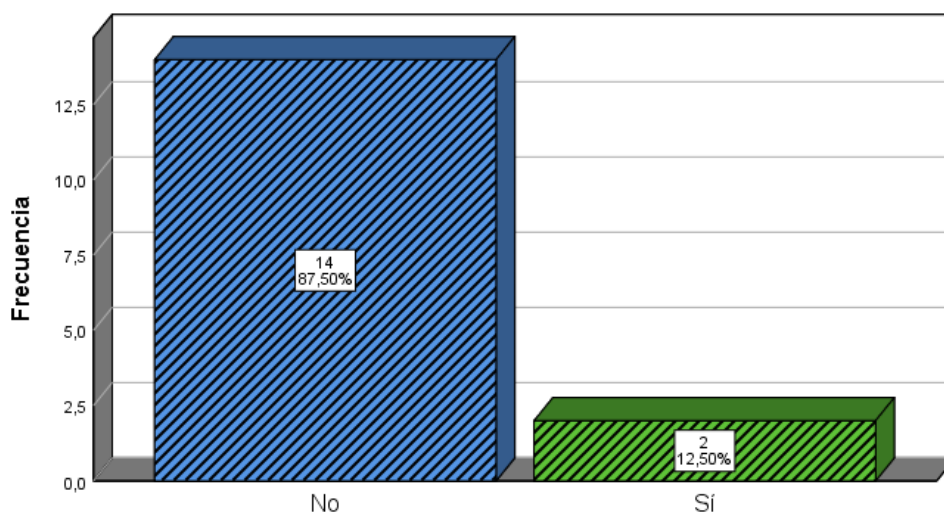


Gráfico N° 8: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

La tabla y figura 08 nos demuestran que en 14 expedientes el documento de Alerta no presenta independencia en la determinación de los presuntos responsables ni de los medios probatorios; por otro lado, solo 2 expedientes demuestran la existencia de compromiso en la identificación del responsable y en la obtención de elementos de prueba.

Tabla N° 9: ¿El documento de control, evidencia permanencia en el desarrollo del proceso según los plazos establecidos en la ley?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

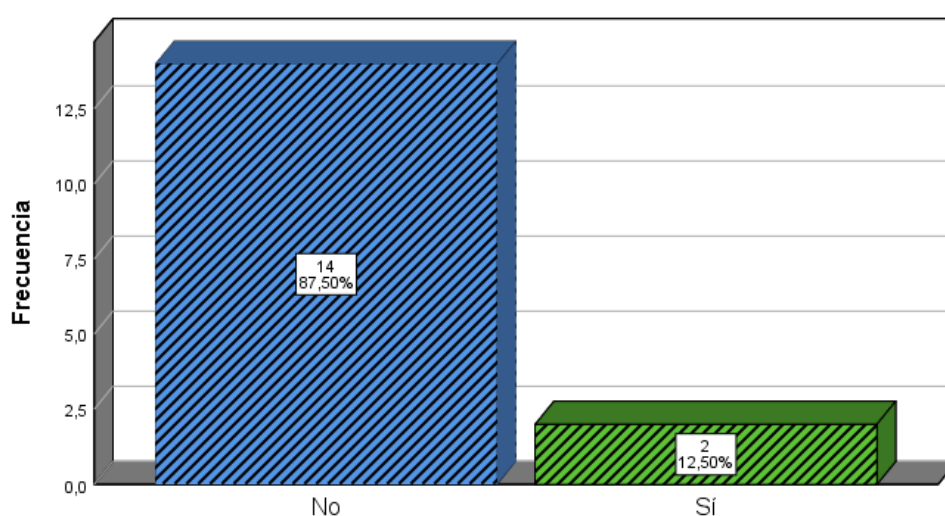


Gráfico N° 9: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

Los resultados de las tablas redactadas nos demuestran que 14 expedientes analizados evidencian que el documento de control demuestra ausencia de permanencia en el proceso de acuerdo a ley; contrariamente, solo 2 expedientes sí demuestran esta adscripción y respecto por la base legal

Tabla N° 10: ¿El documento de Alerta, evidencia técnica y especialización en su ejecución conforme a informes de opinión y de los dictaminadores?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

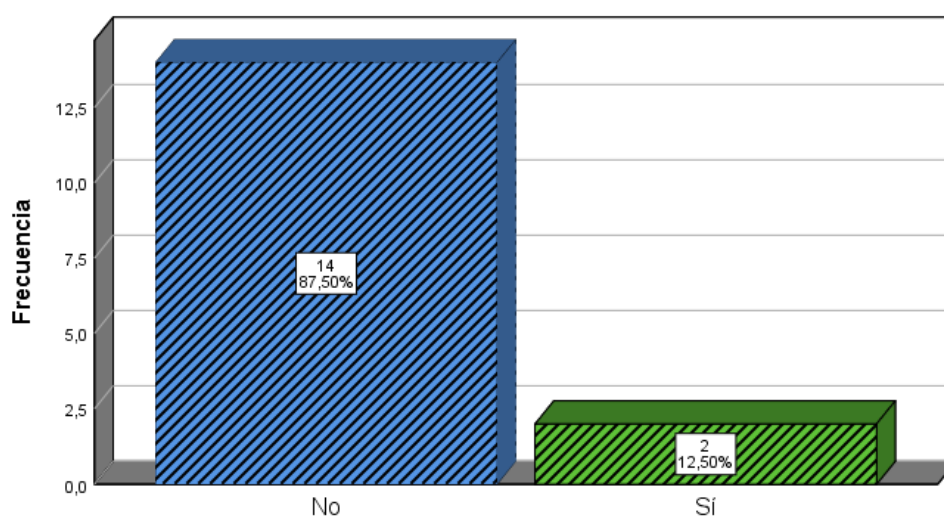


Gráfico N° 10: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

Estos resultados nos demuestran que 14 expedientes analizados evidencian que el documento de alerta no evidencia técnica ni especialización en relación a los dictaminadores; contrariamente, solo 2 expedientes evidencian la existencia de estas características en su contenido.

Tabla N° 11: ¿Se evidencia respeto al debido proceso por parte del sustento legal y fáctico de los documentos de control, sobre los derechos de los infractores?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	15	93,8
	Sí	1	6,3
	Total	16	100,0

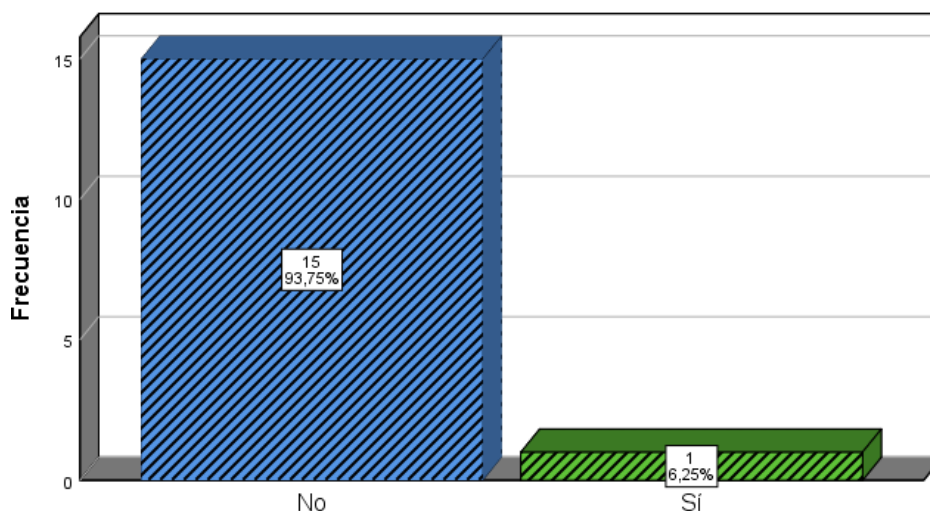


Gráfico N° 11: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

El resultado 11 nos demuestran que quince informes estudiados, evidencian que falta de observancia al debido proceso en los sustentos fácticos y legales de su contenido; contrariamente, solo un expediente, demostró que sí se respetó el debido proceso y las garantías del investigado en su desarrollo.

Tabla N° 12: ¿Demuestra resultados y respecto por parte del documento de control, sobre los plazos establecidos por ley?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

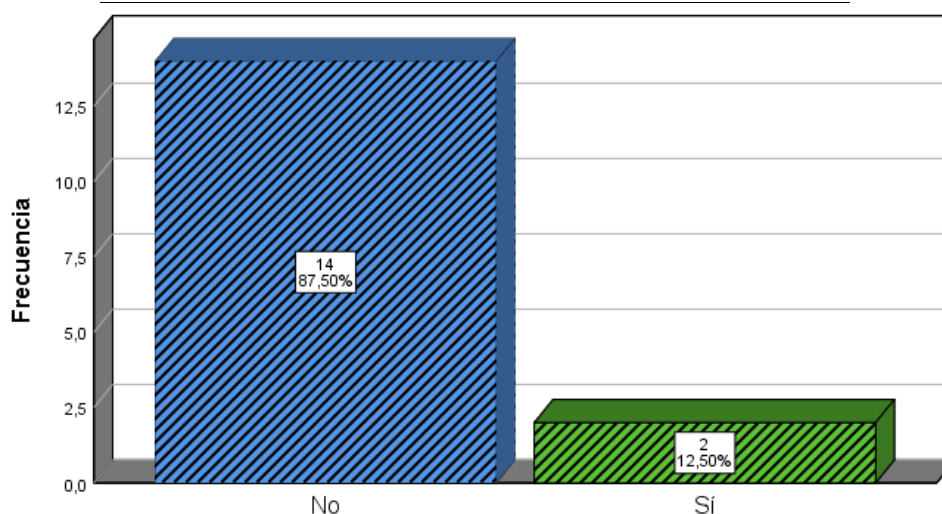


Gráfico N° 12: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

En estos resultados observamos que 14 expedientes evidencian que existe ausencia de resultados y de respeto por los plazos establecidos por ley; contrariamente, solo en 2 expedientes sí se evidencia la existencia de estos requisitos constitucionales.

Tabla N° 13: ¿El contenido y los documentos adjuntados del Informe de Alerta, evidencia el cumplimiento de “oportunidad”, de ejecución de los actos y circunstancias accesorias que permiten cumplir su objetivo?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

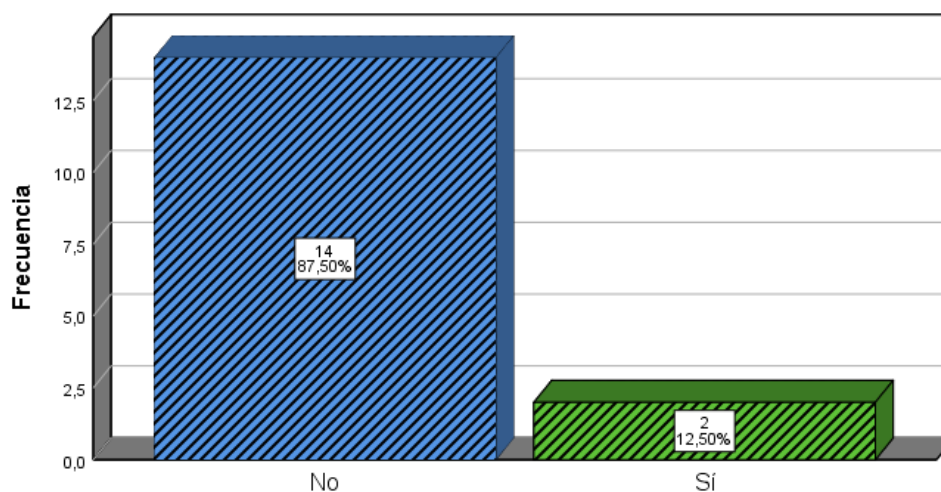


Gráfico N° 13: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

Podemos observar que 14 expedientes analizados demuestran que el contenido y documentos adjuntados no observan el principio de oportunidad, en la ejecución de los actos del hecho cometido; por otro lado, solo 2 de estos expedientes demuestran que sí existe este respecto.

Tabla N° 14: ¿El documento de Control, presenta “objetividad” en la ejecución de un imparcial análisis del derecho aplicable y de los hechos?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

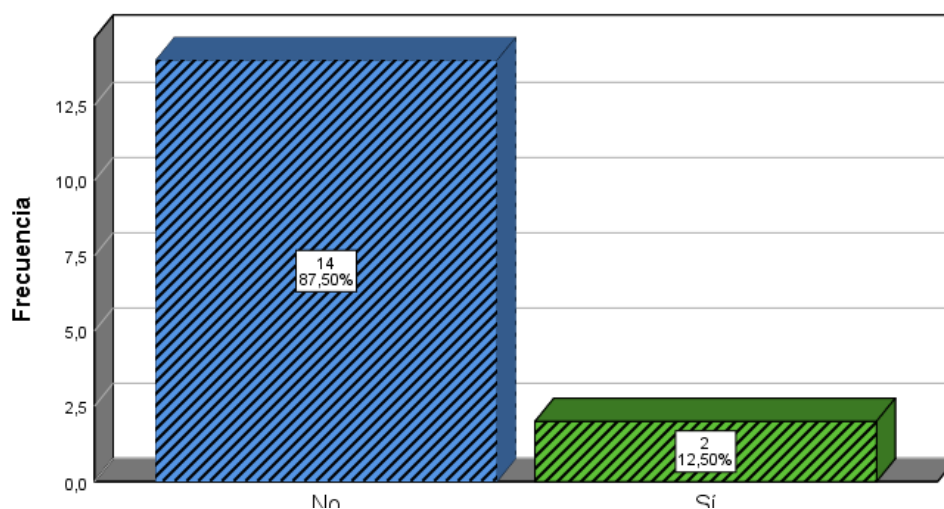


Gráfico N° 14: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

Podemos apreciar que 14 expedientes, equivalente al 87% de la muestra, evidencian que el documento de control evidencia ausencia de “objetividad” sobre imparcialidad en el análisis del derecho aplicable a los hechos; en contraposición, solo 2 de estos expedientes sí demuestran estas características del debido proceso-

Tabla N° 15: ¿El documento de Alerta, evidencia rol selectivo sobre los actos de mayor riesgo sobre la contravención a los procesos de contratación?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	13	81,3
	Sí	3	18,8
	Total	16	100,0

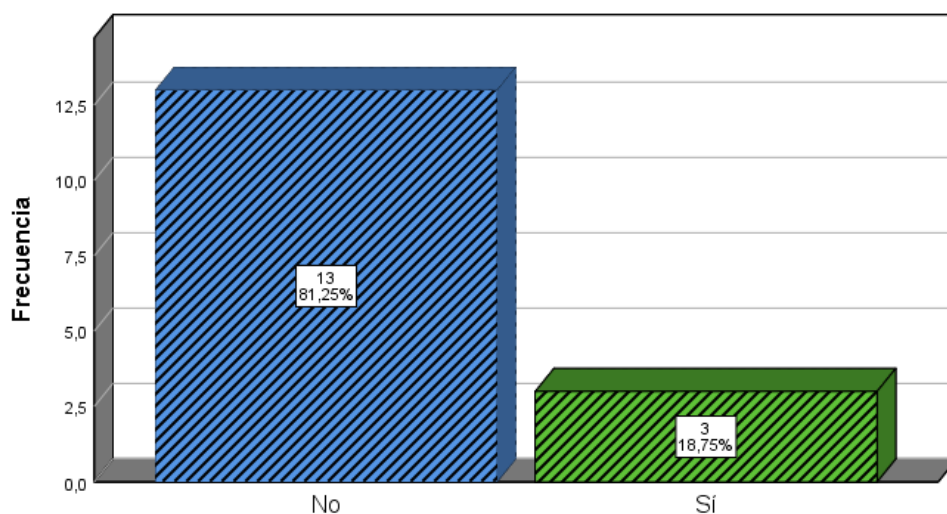


Gráfico N° 15: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

La tabla 15 nos demuestra que 13 de 16 expedientes, esto es, 81,3% del total, se evidencia que el documento de control no demuestra un rol selectivo sobre asunto de mayor riesgo para los procesos de contratación; contrariamente a ello, solo 3 de estos expedientes demuestran que sí existe un respeto y cumplimiento de la Ley.

Tabla N° 16: ¿EN el documento de control, se evidencia sustento de “presunción de ilicitud” sobre la contratación, para el inicio de la investigación?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Valor	No	14	87,5
	Sí	2	12,5
	Total	16	100,0

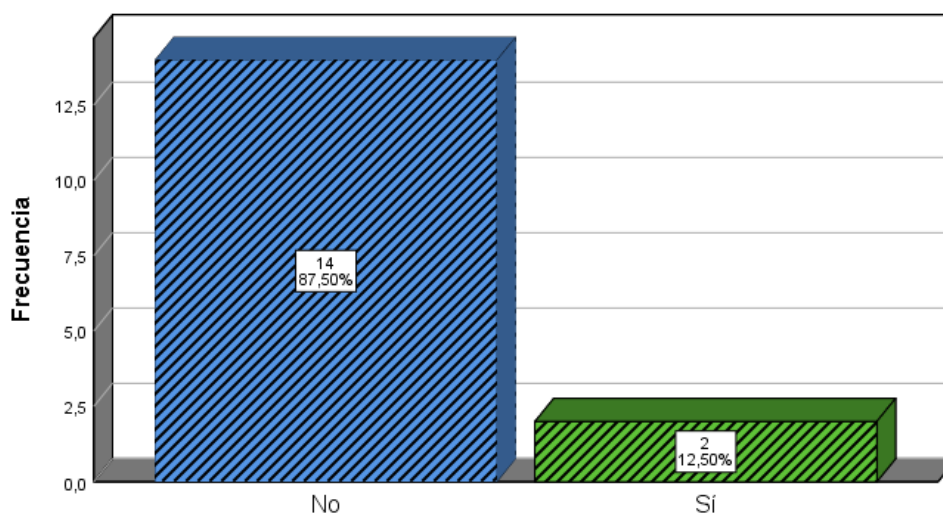


Gráfico N° 16: “Principios del debido proceso de Control Interno”

Interpretación:

Los resultados número 16 nos demuestran que 14 expedientes de la muestra evidencian que el documento de control, no fundamenta la presunción de ilicitud en el proceso de contratación, para ser analizado; contrariamente, solo 2 de estos expedientes sí se observa este cumplimiento por parte de los encargados de investigar.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de Hipótesis General

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

Hi Los informes de alerta de control del órgano de control interno afectan al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

H0 Los informes de alerta de control del órgano de control interno no afectan al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla Nº 17: Cálculo de Correlaciones de la hipótesis general

Correlaciones						
					TI21LE	TI2IPC
					C	
Rho	de	TI21LE	Coeficiente	de	1,000	,814
Spearman		C	correlación			
			Sig. (bilateral)		.	,001
			N		20	20
		TI2IPC	Coeficiente	de	,814	1,000
			correlación			
			Sig. (bilateral)		,001	.
			N		20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de hipótesis general

En la Tabla N° 17 se puede apreciar que una significancia bilateral de 0,001, el cual es menor al valor esperado ($p < 0,05$), de conformidad con ello, es que se debe rechazar la hipótesis nula y aceptar la altera que establece que existe relación y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que los informes de alerta de control del órgano de control interno afectan al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019.

Prueba de primera Hipótesis Específica

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

H_{i1} Los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, afectan el debido procedimiento administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

H₀₁ Los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, no afectan el debido procedimiento administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla N° 18 Cálculo de Correlaciones de primera hipótesis específica

				Correlaciones	
				TI21LE	TI2IPC
Rho Spearman	de	TI21LE C	Coeficiente	de	1,000
			correlación		,814
			Sig. (bilateral)		.
			N		20
				TI2IPC	
			Coeficiente	de	,814
			correlación		1,000
			Sig. (bilateral)		,042
			N		20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de primera hipótesis específica

En la Tabla N° 18 apreciamos que la significancia bilateral obtenida fue de 0,042, el cual es menor al valor esperado ($p < 0,05$), razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y debe aceptarse alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que los criterios de inicio del proceso administrativo ante la oficina de Control Interno, afectan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Prueba de segunda Hipótesis Específica

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

Hi₂ La incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, afecta el debido proceso administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

H0₂ La incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, no afecta el debido proceso administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla N° 19: Cálculo de Correlaciones de segunda hipótesis específica

				Correlaciones	
				TI21LE	TI2IPC
Rho Spearman	de	TI21LE C	Coeficiente	de	1,000
			de		,814
			Sig. (bilateral)		.
			N		20
				TI2IPC	
			Coeficiente	de	,814
			de		1,000
			Sig. (bilateral)		,023
			N		20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de segunda hipótesis específica

En la Tabla N° 18 apreciamos que la significancia bilateral obtenida fue de 0,023, el cual es menor al valor esperado ($p < 0,05$), debido a eso es que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la incorrecta determinación de los responsables por parte de la oficina de control interno, afecta el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Prueba de tercera Hipótesis Específica

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

Hi₃ La incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, vulnera el debido procedimiento administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

H0₃ La incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, no vulnera el debido procedimiento administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla N° 20: Cálculo de Correlaciones de tercera hipótesis específica

				Correlaciones	
				TI21LE	TI2IPC
Rho Spearman	de	TI21LE C	Coeficiente	de	1,000
			correlación		,814
			Sig. (bilateral)		.
			N		20
				TI2IPC	
			Coeficiente	de	,814
			correlación		1,000
			Sig. (bilateral)		,002
			N		20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de tercera hipótesis específica

En la Tabla N° 18 apreciamos que la significancia bilateral obtenida fue de 0,002, el cual es menor al valor esperado ($p < 0,05$), debido con eso, debemos aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula, que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la incorrecta recolección de pruebas por parte de la oficina de control interno, vulnera el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados inferenciales nos permitieron determinar, con una significancia bilateral de 0,001, que los informes de alerta violan el debido proceso en las contrataciones, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019; con una significancia bilateral de 0,042, establece que los métodos de comienzo del procedimiento sancionador en la OCI, vulneran el debido proceso, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019; con una significancia bilateral de 0,023, que la errónea identificación de los sospechosos por parte del OCI, violan el debido proceso sancionador, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019; y, con una significancia de 0,002, que la errónea obtención de los elementos de prueba, violan el proceso sancionador, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019.

A nivel de contrastación de resultados tenemos que Mejía Aguilar, (2017), manifiesta que en la generalidad de procedimientos administrativos sancionadores, abunda el incumplimiento de la base legal del proceso sancionador, y con esto la violación de los derechos fundamentales de los investigados por decisiones arbitrales y que transgrede las garantías.

De igual forma, según Surco Paucar, (2018), las normas del procedimiento administrativo sancionador del SAT evidencian una enorme vulneración el principio de proporcionalidad, pues el mínimo análisis de proporcionalidad que pide la ley no se ejecutaba; contrariamente, a fin de reparar los daños causados, existió una enorme negatividad con 73.33%, de la muestra, esto demuestra que el SAT incumple en valorar proporcionalmente la infracción.

Por otro lado, según Rodríguez Martínez, (2010), sostiene que en las cooperativas de transporte en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se evidencia que no disponen de herramientas legales aptas para ser

aplicadas, así también, los directivos demuestran una evidente falta de conocimiento incluso de sus propias funciones y de sus deberes.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – La Tabla N° 17 nos permitió identificar que los informes de alerta de control del OCI violan al Procedimiento Sancionador, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019, esto debido a que luego de la aplicación del estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral fue de 0,001; ello se debe a que los expedientes analizados no observan los preceptos obligatorios dispuestos por la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República para la recolección de los medios probatorios y para la determinación de los presuntos responsables.

SEGUNDO. – De igual forma, la Tabla N° 18 nos ayudó a establecer que los métodos de comienzo del procedimiento sancionador ante el OCI, violan el procedimiento sancionador en, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019, ello debido a que la significancia bilateral obtenida fue de 0,042; esto, a su vez, se debe a que los expedientes en estudio en su un 93,8% demuestran inobservancia de las normas establecidas para el desarrollo del control interno, y, en lo principal, al respeto del debido proceso.

TERCERO. – La Tabla N° 19 nos permitió fijar que la errónea identificación de los sospechosos por parte del OCI, violan el procedimiento sancionador, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019, esto debido a que la significancia bilateral obtenida fue de 0,023; esto debido a que, en el proceso de control interno, en su gran mayoría, en un 89%, no se respeta los límites de la actuación, así como las etapas del proceso de control interno.

CUARTO. – Finalmente, la Tabla N° 20 la tabla nos permitió determinar que la errónea obtención de los elementos de prueba por parte del OCI, violan el procedimiento sancionador, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019, esto debido a que la significancia bilateral obtenida fue de 0,002, esto debido a que los inspectores y encargados del control interno, utilizan maniobras evasivas de la legalidad con el fin de obtener los medios probatorios necesarios para la determinación de la responsabilidad del investigado.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Que, en vista de la excesiva violación de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, amerita el impulso de modificación legislativa donde se redacte más específicamente el inicio, desenlace y ejecución del Control Interno en las entidades.

SEGUNDO. – Que, amerita la programación de capacitaciones continuas a las Entidades de la Administración Pública por parte de la contraloría general, con la finalidad de que los responsables del sistema de control apliquen correctamente los principios del control.

TERCERO. – Que, la CGR impulse una efectiva comunicación con las entidades, y debe mantenerse alerta sobre los requerimientos que estos inicien, de igual forma debe estar presto a brindar los requerimientos especializados solicitados por las Entidades.

CUARTO. – Que, los responsables designados en el Control Interno, deben incentivar la organización de capacitaciones de especialización los Actos Previos, de las Acciones Simultáneas y de los Actos Verificadores, con fines cognitivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Paredes, E. A. (2018). La implementación del sistema de control interno en las entidades públicas es vital y urgente para el Perú. *Centro de Educación Continua - Revista PUCP*. Obtenido de <https://cec.pucp.edu.pe/boletin/docs/emigdio-control-interno.pdf>
- Aular, M. (24 de Diciembre de 2019). *Pensamiento Administrativo*. Obtenido de El control interno en las organizaciones: <https://manuelgross.blogspot.com/2019/12/los-5-componentes-del-control-interno.html>
- Consejo de auditoría interna General de Gobierno de Chile. (2015). *Programa global de auditoría para aseguramiento del sistema de control interno de organizaciones gubernamentales*. Santiago de Chile: CGR - CHILE. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_cl_insitu_CAIGG_ane2.pdf
- Contraloría General de la República. (2011). *Control Interno - conceptos básicos sobre control interno*. Costa Rica: CGR - Costa Rica. Obtenido de https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2017/04/Conceptos_Basico_SCI_teoría.pdf
- Contraloría General de la República. (2014). *Marco conceptual del control interno*. Lima: Contraloría General de la República. Obtenido de https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/control_interno/documentos/Publicaciones/Marco_Conceptual_Control_Interno_CGR.pdf
- Contraloría General de la República. (2016). *Control Interno*. Lima: CGR. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/3_CONTROL_INTERNO_2016.pdf
- Florez Jonja, J. V., & Miñano Lecaros, J. G. (2009). El control interno en las administraciones públicas, algunas precisiones y normatividad aplicable en el Perú. *Quipukamayoc/ Revista de la Facultad de*

Ciencias Contables, 37 - 40. Obtenido de http://ateneo.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2976/Quipukamayoc05v16n32_2009.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Goldstein, M. (2010). *Diccionario Jurídico Consultor Magno*. Buenos Aires - Argentina: Circulo Latino Austral S.A.

Leiva, D., & Soto, H. (2015). *Control Interno como herramienta para una gestión pública eficiente y prevención de irregularidades*. Lima: Consorcio de investigación económica y social. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/97D59BF5DEC57F7905257F870071C2AA/\\$FILE/021-daniel_leiva-hugo_soto.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/97D59BF5DEC57F7905257F870071C2AA/$FILE/021-daniel_leiva-hugo_soto.pdf)

Martinez Morales, R. (2006). *Diccionario Jurídico Nacional Tomo 3*. Mexico D. F.: Iure Editores.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Sistema de Control Interno - MINJUSDH*. Lima: MINJUSDH. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/sistema-de-control-interno/>

Pérez Solórzano, P. M. (2017). *Los cinco componentes del Control Interno - Material de apoyo a la docencia*. Lima: Monografías.com. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos42/componentes-control-interno/componentes-control-interno2.shtml>

Santa Cruz, M. M. (2014). El control interno basado en el modelo COSO. *Investigación de Contabilidad*, 36 - 43. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/832-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1080-1-10-20180524.pdf>

ANEXOS

**ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

“Los informes de alerta de control de la oficina de Control Interno y la Vulneración al debido proceso administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL		VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE ESTUDIO:
<p>➤ ¿Vulneran los informes de alerta de control del órgano del OCI, al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?</p>	<p>➤ Identificar cómo afectan los informes de alerta de control del OCI al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p>	<p>Hi Los informes de alerta del OCI violan al Debido Proceso Administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p>	<p>a) A nivel Local: ➤ Mejía Aguilar (2017), “La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco – 2015”. Universidad de Huánuco.</p> <p>b) A nivel Local: ➤ Surco Paucar (2018), “El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los Principios Constitucionales”. Universidad Autónoma del Perú.</p> <p>c) A nivel Internacional: ➤ Hidalgo Morales (2018), “El principio de legalidad y el debido proceso en la potestad sancionadora del Estado Caso de las organizaciones del Sistema cooperativo, en la economía popular y solidaria”. Universidad Internacional SEK Ecuador.</p>	<p>Los informes de alerta de control</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio del Procedimiento por parte del OCI - Identificación de presuntos responsables por parte del OCI - Principios del Control Gubernamental - Actividad del Control Gubernamental - Control Simultáneo Gubernamental 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo: descriptivo – explicativo . ➤ Diseño: Correlacional

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IPOTESIS ESPECIFICAS		VARIABLE DEPENDIENTE		INSTRUMENTO Y TECNICAS
<p>➤ ¿Los criterios de inicio del proceso administrativo ante el OCI, violan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?</p> <p>➤ ¿La incorrecta determinación de los responsables por parte del OCI, violan el</p>	<p>➤ Establecer si los criterios de inicio del proceso administrativo ante el OCI, violan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p> <p>➤ Fijar si la incorrecta determinación de los responsables</p>	<p>Hi₁ Los criterios de inicio del proceso administrativo ante el OCI, afectan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p> <p>Hi₂ La incorrecta determinación de los responsables por parte del</p>		<p>Vulneración al debido proceso administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a ser notificados - Acceso al expediente - Refutar los cargos imputados - Exponer argumentos y presentar alegatos complementarios - Ofrecer y producir pruebas - Solicitar el uso de la palabra - Obtener decisión motivada, por autoridad competente y plazo razonable 	<p>Análisis documental</p> <p>Análisis Estadístico</p> <hr/> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>

<p>debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?</p> <p>➤ ¿La incorrecta recolección de pruebas por parte del OCI, violan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019?</p>	<p>por parte del OCI, violan el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p> <p>➤ Determinar si la incorrecta recolección de pruebas por parte del OCI, violan el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p>	<p>OCI, afecta el debido proceso administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p> <p>Hi: La incorrecta recolección de pruebas por parte del OCI, vulnera el debido procedimiento administrativo, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019</p>			<p>Impugnar las decisiones que los afecten.</p>	<p>➤ Población: 50 expedientes</p> <p>➤ Muestra: 10 expedientes</p>
--	--	--	--	--	---	---



ANEXO 02

Ficha de análisis documental de “Los informes de alerta de Control”

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Los informes de alerta de control de la oficina de control interno y la vulneración al debido proceso administrativo en los procesos de contratación, en la Municipalidad de Leoncio Prado, período 2019”

DESCRIPCIÓN. La presente ficha de análisis documental pretende obtener los datos referentes a nuestras variables, atendiendo a las dimensiones de cada una y a los indicadores que se sub dividen de estas dos primeras.

N° de Expediente	N°	Ítems	Criterios de Valoración	
			Sí	No
		Dimensión: Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”		
	01	¿Inicia el proceso de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
	02	¿Determina a los sospechosos de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
	03	¿Adjunta los medios de prueba de acuerdo a la “Ley Orgánica del Sistema		

	Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
Dimensión: El Control Interno			
04	¿Los actos de cautela previa, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
05	¿Los Actos Simultáneos se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
06	¿Los Actos de verificación posterior, se ejecutan según la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”?		
Dimensión: Principios del Debido Proceso de Control Interno			
07	¿El documento de Alerta, se encuentra de acuerdo a la Ley respecto de la determinación del agente o presunto infractor?		
08	¿El documento de Alerta, presenta independencia en la determinación del infractor?		
09	¿El documento de control, evidencia permanencia en el desarrollo del proceso según los plazos establecidos en la ley?		
10	¿El documento de Alerta, evidencia técnica y especialización en su ejecución conforme a informes de opinión y de los dictaminadores?		

	11	¿Se evidencia respeto al debido proceso por parte del sustento legal y fáctico de los documentos de control, sobre los derechos de los infractores?		
	12	¿Demuestra resultados y respecto por parte del documento de control, sobre los plazos establecidos por ley?		
	13	¿El contenido y los documentos adjuntados del Informe de Alerta, evidencia el cumplimiento de “oportunidad”, de ejecución de los actos y circunstancias accesorias que permiten cumplir su objetivo?		
	14	¿El documento de Control, presenta “objetividad” en la ejecución de un imparcial análisis del derecho aplicable y de los hechos?		
	15	¿El documento de Alerta, evidencia rol selectivo sobre los actos de mayor riesgo sobre la contravención a los procesos de contratación?		
	16	¿EN el documento de control, se evidencia sustento de “presunción de ilicitud” sobre la contratación, para el inicio de la investigación?		